



Resolución Nro. APG-APG-2025-046-R

Guayaquil, 12 de agosto de 2025

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

RESOLUCIÓN INICIO DE PROCESO PARA LA SELECCION DE UNA EMPRESA PARA "CONTROL Y AUDITORÍA DE LAS CONDICIONES EN QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA HA VENIDO ACTUANDO Y EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN ENTRE AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL Y LA COMPAÑÍA ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A."

CONSIDERANDO:

QUE, la letra 1) del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente: "...1) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho...*".

QUE, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "...*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes...*";

QUE, el artículo 225 de la Constitución de la República señala que el sector público comprende, entre otros, a: "...3) *Los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado...*";

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*",

QUE, Autoridad Portuaria de Guayaquil, es una institución parte del sector público, conforme lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, que se rige en cuanto a su organización y administración, por las disposiciones contenidas en la Ley General de Puertos, la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y demás disposiciones que le son aplicables conforme la Constitución y la ley;

QUE, el artículo 227 de la antedicha Carta Magna, dispone: "...*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración; descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...*";

QUE, el artículo 276 ibídem, determina como objetivos del régimen de desarrollo, entre otros, el siguiente: "...2. *Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable (...)*";



Resolución Nro. APG-APG-2025-046-R

Guayaquil, 12 de agosto de 2025

QUE, el artículo 288 *Ibídem*, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

QUE, mediante Decreto - Ley de Emergencia No. 15 del 10 de abril de 1958, publicado en el Registro Oficial No. 486 del 12 de abril de 1958, y reformado con Decreto - Ley de Emergencia No. 1 de 17 de diciembre de 1959, publicado en el Registro Oficial No. 95 de igual fecha, se creó la Autoridad Portuaria de Guayaquil, como una Entidad Autónoma con personería jurídica, patrimonio y fondos propios y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que de conformidad con lo determinado en la Ley General de Puertos y en la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional es una Entidad de Derecho Público sujeta a sus disposiciones;

QUE, el artículo 12 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, determina que el gerente será el órgano administrativo de dicha Entidad y tendrá su representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que tengan relación con la misma;

QUE, se encuentra vigente el Manual de procedimientos para la selección de Fiscalización, evaluación, auditoría y control a costo de Concesionarios o Delegatarios.

QUE, en el referido Manual, se contempla entre los lineamientos del proceso, las siguientes atribuciones para el Representante legal de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, de conformidad con lo indicado en la letra a) Generalidades para los procesos de Selección, números 3 y 4: "3. *Corresponde al Representante Legal o su delegado aprobar los pliegos, establecer la Comisión Técnica de selección, convocar o invitar al concurso, y aprobar los demás documentos del concurso; 4. Corresponde a la Comisión Técnica, calificar, negociar y recomendar al Representante Legal o su delegado, al oferente calificado para su selección.*"

QUE, mediante oficio Nro. ANDP-GG-118-2025 de fecha 13 de Junio de 2025, la representante legal de Andipuerto Guayaquil S.A. certifica la reserva de fondos por un monto de USD 54.883,27, correspondiente a presupuesto referencial para la "Selección de una empresa de Auditoría para el "Control y Auditoría de las condiciones en que la Sociedad Concesionaria ha venido actuando y el grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato de concesión.

QUE, mediante memorando Nro. APG-GCC-2025-0373-M, de fecha 01 de julio de 2025 suscrito por el Ing. Roberto Oswaldo Santana Borrero, presenta la Solicitud de Inicio de Proceso para la selección de una empresa para "Control y Auditoría de las condiciones en que la Sociedad Concesionaria ha venido actuando y el grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato de Concesión entre Autoridad Portuaria de Guayaquil y la Compañía Andipuerto Guayaquil S.A. misma que incluye lo previsto en el Manual de procedimientos para la selección de Fiscalización, evaluación, auditoría y control a costo de Concesionarios o Delegatarios, vigente a la fecha.

QUE, mediante memorando Nro. APG-GCC-2025-0403-M, de fecha 17 de julio de 2025 suscrito por el Ing. Roberto Oswaldo Santana Borrero, hace referencia al Memorando Nro. APG-GCC-2025-0373-M; mediante el cual solicitó inicio de Proceso de selección de una empresa de auditoría para el: Control y Auditoría de las condiciones en que la Sociedad Concesionaria ha



Resolución Nro. APG-APG-2025-046-R

Guayaquil, 12 de agosto de 2025

venido actuando y el grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato de Concesión entre Autoridad Portuaria de Guayaquil y la Compañía Andipuerto Guayaquil S.A.;

QUE, los literales c) y g) del artículo 10 literal B "Gestión Estratégica Institucional", del Estatuto Orgánico por Procesos de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, establecen como atribuciones y responsabilidades del Gerente de la Entidad las siguientes:"...c) Dirigir la planificación administrativa, técnica, económica y la gestión estratégica de la institución (...); g) Legalizar los actos administrativos; y a su vez, recomienda la designación de la Comisión Técnica.

En ejercicio de mis atribuciones como Gerente y Representante Legal de Autoridad Portuaria de Guayaquil;

RESUELVO:

PRIMERO: Autorizar el inicio y aprobar los pliegos del proceso de Selección para "Control y Auditoría de las condiciones en que la Sociedad Concesionaria ha venido actuando y el grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato de Concesión entre Autoridad Portuaria de Guayaquil y la Compañía Andipuerto Guayaquil S.A." de conformidad con lo dispuesto en el Manual de procedimientos para la selección de Fiscalización, evaluación, auditoría y control a costo de Concesionarios o Delegatarios, y fundado en los antecedentes expuestos; para lo cual, el área requirente ha remitido la solicitud de inicio de proceso, pliegos, términos de referencia, estudio de mercado, compromiso de reserva de fondos del Concesionario, proyecto de contrato; cuyo presupuesto referencial es de US \$ **54,883.27 más IVA** (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 27/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de **OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción Acta Inicio.

SEGUNDO: CONVOCAR E INVITAR a los consultores: **1) OHM & CO. CIA. LTDA. AUDITORES Y CONSULTORES; 2) HLB CONSULTORES MORAN CEDILLO CIA. LTDA ; y, 3) ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y CIA.LTDA** para que participen en el proceso de Consultoría dentro del procedimiento de selección de la "Control y Auditoría del Contrato de Concesión entre Autoridad Portuaria de Guayaquil y la Compañía Andipuerto Guayaquil S.A."

TERCERO: Designar a la Comisión Técnica, de conformidad con lo establecido en el Manual de procedimientos para la selección de Fiscalización, evaluación, auditoría y control a costo de Concesionarios o Delegatarios, la que se encargará de definir el cronograma del proceso, misma que se integrará de la siguiente manera:

- 1. Presidente de la Comisión Técnica:** Ing. Manuel de Jesús Calero Elizalde.
- 2. Titular del Área Requirente:** Ing. Roberto Oswaldo Santana Borrero
- 3. Profesional afín al objeto de la contratación:** Ing. María Judith Plúa Molina

De conformidad con lo previsto en la letra i) del punto 2. Fase Precontractual, de los Lineamientos del Proceso, previsto en el Manual, intervendrá con voz, pero sin voto la Directora de Asesoría Jurídica, mientras que el/la secretario/a será designado/a por la comisión técnica de fuera de su seno.



Resolución Nro. APG-APG-2025-046-R

Guayaquil, 12 de agosto de 2025

CUARTO: Disponer al señor Licenciado Andrés Vladimir Espín Mora, Asistente de Comunicación Social, que, se encargue de la publicación de la presente Resolución Administrativa y el proceso Selección para "Control y Auditoría de las condiciones en que la Sociedad Concesionaria ha venido actuando y el grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato de Concesión entre Autoridad Portuaria de Guayaquil y la Compañía Andipuerto Guayaquil S.A." de conformidad con lo dispuesto en el Manual de procedimientos para la selección de Fiscalización, evaluación, auditoría y control a costo de Concesionarios o Delegatarios, en el portal web institucional de la Autoridad Portuaria de Guayaquil.

Dado y firmado en el despacho de la Gerencia, en Guayaquil, a los 12 días del mes de agosto de 2025.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Yula Yaqueline Asinc Lucero
GERENTE

Referencias:

- APG-GCC-2025-0373-M

Anexos:

- apg-apg-2024-036-r_deroga_a_la_002-r0786335001752782921.pdf
- rocedimiento_de_seleccion_version_2-signed-signed-signed-signed-signed0572176001752783085.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Roberto Oswaldo Santana Borrero
Director de Gestión de Control de Concesionarias

Señora Contadora
Marjorie del Carmen Torres Barclay
Asesora 5

Señorita Magíster
Karla Johanna Guzman Calero
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Licenciado
Andres Vladimir Espin Mora
Asistente de Comunicación Social

Señora
Evelyn Yanina Barahona Franco
Recepcionista

Señor Ingeniero
Manuel de Jesus Calero Elizalde
Director de Gestión Técnica

Señor Ingeniero
Lev Valery García Banchón
Director de Gestión Financiera



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. APG-APG-2025-046-R

Guayaquil, 12 de agosto de 2025

rsb/kg

Autoridad Portuaria de Guayaquil

Dirección: Av. De La Marina Vía Puerto Marítimo.

Código postal: 090105 / Guayaquil - Ecuador. Teléfono: (593) 42012000 ext. 250

www.puertodeguayaquil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

**EL NUEVO
ECUADOR**